



29 de septiembre de 2010
Circular No. 048-2010

Señor
Gerente General
Ciudad.-

Referencia: Formato RUC o Cédula.

Señor Gerente:

La Superintendencia de Bancos dejará sin efecto los criterios utilizados para el reporte del Registro Único del Contribuyente (RUC) y de la cédula de identificación personal (CIP) en todos los átomos en los que se solicitan estos datos.

Por consiguiente, ambos RUC y CIP, se reportarán tal y como se describe en sus respectivos documentos, con guiones incluidos y sin ceros a la izquierda.

Ejemplo:

RUC: 123456-1-123456

Cédula: 6-123-12345

Para efectos de los clientes que sean personas naturales extranjeras se mantendrá el criterio de reporte que incluye el prefijo PAS, relacionado al número del pasaporte.

Dicho cambio deberá estar implementado a partir de la entrega del cierre al 31 de enero de 2011, cuya fecha límite de entrega corresponde a los primeros diez días hábiles del mes de febrero de 2011.

Solicitamos al señor Gerente imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente